

# **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**

## **CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en primera convocatoria, el día 21 de julio de 2005, a las 11:00 horas de la mañana en el Auditorio Altadis, ubicado en la calle Eloy Gonzalo nº 10, o en segunda convocatoria, el día 22 de julio de 2005, a la misma hora y lugar, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad (denominación social).
2. Modificación del artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad (ejercicio social).
3. Acogimiento al régimen especial de consolidación fiscal del grupo de sociedades de WAM Acquisition S.A., del que la Sociedad es sociedad dependiente.
4. Dimisión, renovación y nombramiento de Consejeros, en su caso. Fijación del número de puestos en el Consejo de Administración.
5. Delegación de facultades para la más plena formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Salvador de Madariaga, 1, y el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los siguientes documentos:

- Texto íntegro de la modificación propuesta del artículo 1 de los Estatutos Sociales y del informe justificativo formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 1º del Orden del Día.
- Texto íntegro de la modificación propuesta del artículo 33 de los Estatutos Sociales y del informe justificativo formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 2º del Orden del Día.
- Propuesta de acuerdos sometidos a aprobación de la Junta General de Accionistas.

Dicha documentación estará igualmente disponible en la página web corporativa de la sociedad (www.amadeus.com), en la sección “Información para Accionistas e Inversores”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, artículo 21 bis de los Estatutos Sociales y artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas podrán formular al Consejo de Administración cuantas aclaraciones e informaciones referidos a los asuntos comprendidos en el Orden del Día o cuantas aclaraciones, informaciones o preguntas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General anterior.

La información anterior se podrá solicitar por escrito, mediante entrega de la petición en el domicilio social de la Sociedad o mediante correspondencia postal.

La información se facilitará por escrito, una vez comprobada la identidad y condición de accionista, antes de la celebración de la Junta.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 200 (DOSCIENTAS) acciones de clase A, o bien de al menos 20 (VEINTE) acciones de clase B, o bien de una combinación de las dos clases de acciones con al menos un valor nominal conjunto de 2 (DOS) euros. Además, será requisito para poder asistir a la Junta General de Accionistas con voz y con voto que los accionistas titulares tengan inscritas sus acciones en el respectivo registro contable con una antelación de cinco (5) días a la fecha de la celebración de la Junta. Para el ejercicio del derecho de asistencia a las Juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo Accionista podrá designar, por escrito para cada Junta (bien mediante soporte papel del escrito firmado por quien confiera la representación, bien mediante la debida cumplimentación de la tarjeta de asistencia), a otra persona como su representante. Tal representante no necesitará ser accionista.

La representación sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa recibida por la Sociedad con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. La asistencia personal del accionista a la Junta tendrá el valor de revocación de la representación conferida.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta incluirán:

- a) La persona que asista en lugar del accionista. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o a favor del Consejero en qué éste hubiera delegado la Presidencia de la Junta.

- b) Las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones específicas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos que se formulen por el Consejo de Administración.

### **QUÓRUM DE ASISTENCIA**

Teniendo en cuenta la índole de las propuestas que se someten a deliberación y acuerdo de la Junta, se advierte que en primera convocatoria, se precisará la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. No obstante lo anterior, para que en segunda convocatoria puedan adoptarse válidamente acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos Sociales (punto 1º y 2º del Orden del Día) no habiéndose alcanzado un quórum de al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

### **INTERVENCIÓN NOTARIAL**

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A DISTANCIA**

En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, no se ha previsto para esta Junta la utilización de medios de comunicación electrónica a distancia, por entender que los medios disponibles no ofrecen las garantías suficientes para el ejercicio del derecho de información, representación y voto del accionista por tales medios.

### **NOTA IMPORTANTE**

Se comunica a los señores accionistas para evitarles desplazamientos innecesarios que la celebración de la Junta General se prevé que tenga lugar en PRIMERA CONVOCATORIA, el día 21 de julio de 2005, a las 11:00 horas de la mañana en el Auditorio Altadis, ubicado en la calle Eloy Gonzalo nº 10, Madrid.

En Madrid, a 4 de julio de 2005

EL SECRETARIO  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Tomás López Fernebrand

**INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE LA  
SOCIEDAD AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., A  
TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144.1.a) DE LA  
LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN A LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1, DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES**

**(PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS)**

Los Administradores de la Sociedad **AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), han procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la modificación estatutaria propuesta.

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA**

Este es el resultado del análisis iniciado hace algunos meses por el Comité Ejecutivo de Dirección sobre la marca e imagen corporativa de Amadeus.

El “Programa de Evolución de Marca” se creó para definir la marca Amadeus y su posicionamiento en el Mercado con el objetivo de dar un soporte corporativo a la estrategia de negocio de Amadeus.

El desarrollo del Programa ha permitido determinar que la percepción de Amadeus como marca pueda cambiar de ser un producto puramente identificado con los Sistemas Globales Distribución (GDS) a un producto pionero en la Tecnología de la Información para clientes. La identificación cliente y marca permitirá diferenciar a Amadeus de sus competidores.

Uno de los componentes esenciales dentro del “Programa de Evolución de Marca” es el cambio de la denominación social de Amadeus. Su actual denominación “Amadeus Global Travel Distribution” asocia enormemente la marca Amadeus con el negocio de los Sistemas Globales de Distribución y no soporta la diversificación estratégica o gradual posicionamiento de la Compañía en el campo de la Tecnología de la Información.

El Comité Ejecutivo de Dirección propuso y finalmente aceptó “Amadeus Technology Group” como nueva denominación social.

Esta nueva denominación, claramente asocia a Amadeus con la tecnología y permite cualquier futura diversificación de negocio más allá de la pura industria del viaje (tecnología para hoteles y alojamientos, por ejemplo). La inclusión de la palabra “Group” en la denominación social, ayuda a contrastar la naturaleza de compañía cabecera de Grupo a la vez que la diferencia de las marcas comerciales de Amadeus y Opodo.

## **TEXTO ÍNTEGRO DE LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO AFECTADO**

### **“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

La Sociedad se denomina AMADEUS TECHNOLOGY GROUP, S.A., Sociedad mercantil anónima, de nacionalidad española, que se rige por los presentes Estatutos, y en aquello no previsto en ellos por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas que resulten de aplicación.”

Madrid, 29 de junio de 2005

\*\*\*\*\*

**INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE LA  
SOCIEDAD AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., A  
TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144.1.a) DE LA  
LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN A LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33, DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES**

**(PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS)**

Los Administradores de la Sociedad **AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), han procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la modificación estatutaria propuesta.

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA**

Esta modificación es una consecuencia directa de la Oferta Pública de Adquisición de acciones lanzada por WAM Acquisition, S.A., por la que toma control de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., con una participación directa en el capital social de más del 75%.

Tal y como ha sido objeto de información en el Folleto de Oferta, WAM Acquisition, S.A. llevaría a cabo una reorganización de su grupo de compañías (Amadeus Global Travel Distribution formando parte de tal grupo) con el objetivo de incrementar la eficiencia de la estructura financiera del grupo a la vez que contribuye a alcanzar un mayor valor patrimonial para su distribución a los accionistas de Amadeus, haciendo uso de la capacidad de endeudamiento y de generación de flujos de caja de Amadeus y su grupo.

Este objetivo no puede alcanzarse a menos que se ponga en marcha un esquema apropiado que permita la adecuada planificación organizativa.

Como resultado de la Oferta Pública de Adquisición, WAM Acquisition, S.A. (entidad dominante), Amadeus Global Travel Distribution, S.A. y Sistemas Automatizados de Agencias de Viajes (SAVIA), ambas compañías dependientes, pueden optar por

acogerse al Régimen de Consolidación Fiscal, ya que cumplen los requisitos establecidos por el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.

El Régimen de Consolidación Fiscal resulta efectivo desde el primer día del año fiscal siguiente a la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas, esto es, 1 de enero de 2006. Si no se procede a cambiar el ejercicio social, la consolidación fiscal sería pues efectiva a partir de 1 de enero de 2006, con significativas ineficiencias en la estructura financiera del grupo.

Con el cambio de ejercicio social, con inicio el 1 de agosto y cierre el 31 de Julio, sujeto al cumplimiento de determinadas formalidades con las autoridades fiscales, el Régimen de Consolidación Fiscal sería efectivo el día 1 de agosto de 2005 y permanecería en vigor por tiempo indefinido, siempre que los requisitos exigidos para su mantenimiento se cumplan por parte de la Compañía.

El cambio de ejercicio fiscal contribuiría a la adecuada planificación organizativa así como al incremento de la eficiencia de la estructura financiera del grupo.

## **TEXTO ÍNTEGRO DE LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO AFECTADO**

### **“ARTÍCULO 33.- EJERCICIO SOCIAL**

El ejercicio social empezará el 1 de agosto y terminará el 31 de julio de cada año.

Al término de cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y, no más tarde del 31 de octubre siguiente, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados. Las cuentas anuales y el informe de gestión se firmarán por todos los Administradores.

Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con las reglas y principios recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y con lo previsto en el Código de Comercio.

El informe de gestión habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la Sociedad, junto con una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta, así como los demás extremos a que se refiere el Artículo 202 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las cuentas anuales e informe de gestión que se presenten al Consejo de Administración para su formulación deberán ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tienes funciones ejecutivas), el Consejero delegado o Director General y por el Director Financiero o responsable del departamento correspondiente, haciéndose constar que en las cuentas anuales consolidadas están incorporados los estados contables de todas las sociedades participadas, tanto nacional como internacionalmente, que integran el perímetro de consolidación de acuerdo con la normativa mercantil y contable de aplicación.

La certificación de las cuentas anuales arriba mencionadas no excluye la responsabilidad solidaria de todos los Consejeros por la formulación de las cuentas anuales.

Todo vocal del Consejo de Administración hará constar en acta que, antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales exigida por la Ley, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de ese acto, pudiendo hacer constar las salvedades que estime pertinentes.”

Madrid, 29 de junio de 2005

\*\*\*\*\*

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE PROPONEN PARA SU APROBACIÓN POR LOS SRES. ACCIONISTAS DE AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., EN LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EL DÍA 21 DE JULIO DE 2005 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 22 DE JULIO DE 2005 EN SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA.**

**PRIMERO.- Modificación del artículo 1 de los estatutos de la Sociedad (denominación social)**

Modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales, cuya nueva redacción es la siguiente:

**“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

La Sociedad se denomina AMADEUS TECHNOLOGY GROUP, S.A., Sociedad mercantil anónima, de nacionalidad española, que se rige por los presentes Estatutos, y en aquello no previsto en ellos por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas que resulten de aplicación.”

**SEGUNDO.- Modificación del artículo 33 de los estatutos de la Sociedad (ejercicio social)**

Modificar el artículo 33 de los Estatutos sociales, cuya nueva redacción es la siguiente:

**“ARTÍCULO 33.- EJERCICIO SOCIAL**

El ejercicio social empezará el 1 de agosto y terminará el 31 de julio de cada año.

Al término de cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y, no más tarde del 31 de octubre siguiente, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados. Las cuentas anuales y el informe de gestión se firmarán por todos los Administradores.

Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con las reglas y principios recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y con lo previsto en el Código de Comercio.

El informe de gestión habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la Sociedad, junto con una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta, así como los demás extremos a que se refiere el Artículo 202 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las cuentas anuales e informe de gestión que se presenten al Consejo de Administración para su formulación deberán ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tienes funciones ejecutivas), el Consejero delegado o Director General y por el Director Financiero o responsable del departamento correspondiente, haciéndose constar que en las cuentas anuales consolidadas están incorporados los estados contables de todas las sociedades participadas, tanto nacional como internacionalmente, que integran el perímetro de consolidación de acuerdo con la normativa mercantil y contable de aplicación.

La certificación de las cuentas anuales arriba mencionadas no excluye la responsabilidad solidaria de todos los Consejeros por la formulación de las cuentas anuales.

Todo vocal del Consejo de Administración hará constar en acta que, antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales exigida por la Ley, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de ese acto, pudiendo hacer constar las salvedades que estime pertinentes.”

### **TERCERO.- Acogimiento al Régimen Especial de Consolidación Fiscal del grupo de sociedades de WAM Acquisition, S.A., del que la Sociedad es sociedad dependiente**

Acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, el acogimiento de la entidad AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A. al Régimen Especial de Consolidación Fiscal, para los ejercicios iniciados a partir de 1 de agosto de 2005, y siguientes, de forma indefinida y mientras no se produzca la renuncia a su aplicación, en atención a ser sociedad dependiente y estar directamente controlada al menos en un 75% por la sociedad dominante WAM Acquisition S.A., y cumplir los restantes requisitos establecidos para ello en el artículo 67 de dicho Texto Refundido, autorizando a la sociedad dominante a formular la oportuna comunicación de acogimiento a la Administración Tributaria, con el alcance y efectos de la normativa vigente.

El Grupo consolidado, a los efectos fiscales, quedará compuesto por las siguientes sociedades:

Sociedad dominante: WAM ACQUISITION, S.A.

Sociedades dependientes: AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.  
SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE AGENCIAS DE VIAJES, S.A.

### **CUARTO.- Dimisión, renovación y nombramiento de Consejeros, en su caso. Fijación del número de puestos en el Consejo de Administración.**

Aceptar la dimisión presentada por escrito al Presidente del Consejo de Administración con fecha \_\_\_\_\_ por los Sres. Consejeros \_\_\_\_\_ (*pendiente de confirmar la dimisión de 2 consejeros de Iberia, 2 consejeros de Air France y 1 consejero independiente*) \_\_\_\_\_.

Incrementar el número de puestos en el Consejo de “AMADEUS Global Travel Distribution, S.A.” de TRECE A CATORCE, fijando en esta última cifra el total número de puestos en el Consejo.

Nombrar Consejeros por un período de cuatros años a los ejecutivos que seguidamente se detallan y cuyas circunstancias personales quedarán incorporadas al cuerpo del acta notarial, para cubrir las vacantes creadas, tanto por la dimisión de los Consejeros anteriores, como por las vacantes existentes a la fecha de esta Junta, como por el incremento de puestos en el Consejo:

D. \_\_\_\_\_ (*pendiente de confirmar el nombramiento de 8 consejeros representando a AMADELUX*) \_\_\_\_\_

**QUINTO.- Delegación de facultades para la más plena formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.**

Sin perjuicio de las facultades legal y estatutariamente establecidas, delegar tan ampliamente como en derecho sea requerido en el Consejo de Administración, e indistintamente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, la ejecución de todos y cada uno de los acuerdos adoptados en esta Junta General con las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos para su elevación a públicos así como, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil, con la facultad de sustituir dicha delegación según estimen más conveniente en cualquier otro Consejero o miembro de la Dirección de la Sociedad.